

CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE REPRESENTADA POR EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL ACOSTA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A.C., REPRESENTADO POR EL ING. JORGE GONZÁLEZ CORONA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, EN LO SUCESIVO EL "CCEH", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "LA UTHH"

I.1 Es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la secretaría de educación pública del estado de hidalgo de conformidad con el artículo 1º del decreto gubernamental que modifica diversas disposiciones del decreto que creó a la universidad tecnológica de la huasteca hidalguense, publicado en el periódico oficial del estado de hidalgo el 01 de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

I.2 Dentro de sus objetivos se encuentran los de formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la ley general de educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de hidalgo;

I.3 "LA UTHH", tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. Miguel Ángel Acosta Salazar según se acredita con el nombramiento

130



expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 08 de noviembre del 2022 y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 13 fracción XII, del decreto citado en la declaración I.1.

I.4 Para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en la carretera Huejutla-Chalahuiyapa s/n, colonia Tepoxteco, código postal 43000 de la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo y con RFC UTH960902AE4.

II Declara el "CCEH", a través de su Presidente que:

II.1. El Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo, es una Asociación Civil de afiliación voluntaria que reúne organizaciones empresariales de los diferentes sectores, constituida legalmente conforme a las leyes mexicanas; mediante la Escritura Pública número 2,318 (dos mil trescientos dieciocho), en el volumen cuadragésimo, de fecha 23 de agosto del año de 1995, pasada ante la fe, del Lic. Pedro Luis Noble Monterrubio, Notario Público número dos, del Distrito Judicial de Atotonilco el Grande, Hidalgo y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 65, en el libro único a, de la sección tercera, de fecha 13 de septiembre del año de 1995, en el Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

II.2. Que parte de sus objetivos es la agrupación y representación de Cámaras y Organismos Empresariales radicados en el Estado de Hidalgo y tiene como visión ser una asociación de alto liderazgo a nivel municipal, estatal, nacional e internacional; con una sólida inclusión del sector empresarial, participando en el desarrollo con diferentes sectores, propiciando un medio que permite la competitividad e inversiones nacionales y extranjeras; como pilares del crecimiento económico del estado, cimentando en valores, políticas empresariales, capital intelectual, innovación, tecnología, lealtad y desarrollo sustentable

II.3. Que el Ing. Jorge González Corona, acredita su personalidad como como Presidente del "CCEH", según elección que consta en el acta de asamblea de fecha 15 de enero del 2026, protocolizada en Escritura Pública Número 26,559 veintiséis mil quinientos cincuenta y nueve, libro número 422 cuatrocientos veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Rodrigo Velázquez Villalobos, Notario Adscrito de la Notaría Pública número ocho del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, de fecha 09 de diciembre del 2025, y cuenta con



las facultades generales y especiales para hacer valer lo estipulado en el presente convenio

II.4. Que, para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio ubicado en la Calle Constructores Hidalguenses número 104, Colonia Jales Norte, Pachuca De Soto Hidalgo, Código Postal 42080 y contar con Registro Federal de Contribuyentes CCE9508234X9.

III. De "LAS PARTES", que:

III.1. Reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases para facilitar e incentivar la cooperación entre "LAS PARTES", en cuanto al Desarrollo Científico y Técnico, la formación e intercambio de recursos humanos, así como promover el establecimiento de proyectos conjuntos en aquellas áreas que se consideren de interés común entre "LAS PARTES", sin perjuicio de la acción individual e independiente de ambas instituciones.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula que antecede, "LA UTHH" y "CCEH" suscribirán convenios específicos en los cuales se definirán las acciones a realizar mediante un plan de trabajo, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" formarán parte del cuerpo del presente convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"



Numero de Convenio

"LA UTHH" Y "CCEH", Podrán proponer modificaciones y/o adecuaciones en los convenios específicos que suscriban cuando se considere necesario y de común acuerdo entre ellas, los cuales tendrán efectos una vez firmado por "LAS PARTES".

CUARTA. Establecido un proyecto de interés común para "LAS PARTES", estas deberán acordar el formato de trabajo y la cuestión financiera para su ejecución, lo cual deberá quedar establecido en un convenio específico que al respecto suscriban.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por "LAS PARTES" y tendrá una vigencia de tres años efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si "LAS PARTES" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", por lo que de concluir la vigencia de este convenio no afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

SEXTA. RELACIONES LABORALES

Cada una de "LAS PARTES" es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA. PRESUPUESTO

"LAS PARTES" acuerdan que la ejecución de los programas, proyectos, acciones y actividades derivados del presente Convenio estará sujeta estrictamente a la disponibilidad y suficiencia presupuestal previamente autorizada a cada una de ellas, conforme a la normatividad aplicable en materia de disciplina financiera, ejercicio del gasto público y responsabilidad hacendaria.



OCTAVA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

"LAS PARTES" acuerdan que cada una será responsable exclusivamente por los actos, omisiones, obligaciones y compromisos que asuma con motivo de la ejecución del presente Convenio.

En consecuencia, ninguna de "LAS PARTES" asumirá responsabilidad solidaria, subsidiaria o sustituta respecto de obligaciones contraídas por la otra frente a terceros, obligándose cada una a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación, demanda, procedimiento administrativo o judicial que pudiera derivarse de actos propios o de su personal.

Asimismo, las obligaciones que se generen frente a terceros deberán formalizarse directamente por la parte que las contraiga, sin que el presente Convenio implique delegación de facultades, mandato, representación, asociación, sociedad o figura jurídica análoga entre "LAS PARTES".

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y respecto de aquella a la que tengan acceso, con motivo de la ejecución de este convenio; de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita del titular de la información y del responsable de su manejo.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados Art. 70 fracción I y II, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo Art. 98 fracción I y II, así como, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables en la materia.

Cuando se requiera hacer pública alguna información derivada del presente convenio, deberá realizarse en estricto apego a la normatividad citada y previa consulta con las partes firmantes.

136



DECIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos u obras realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente instrumento (tales como publicaciones, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), será considerada copropiedad de "LAS PARTES", sin perjuicio de que se respete en todo momento la titularidad de los derechos previamente adquiridos por cada una de ellas.

Dicha propiedad estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos. De igual forma, "LAS PARTES" podrán utilizar, en el ámbito de sus funciones, la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas, reconociendo la copropiedad y respetando los derechos originarios de cada una.

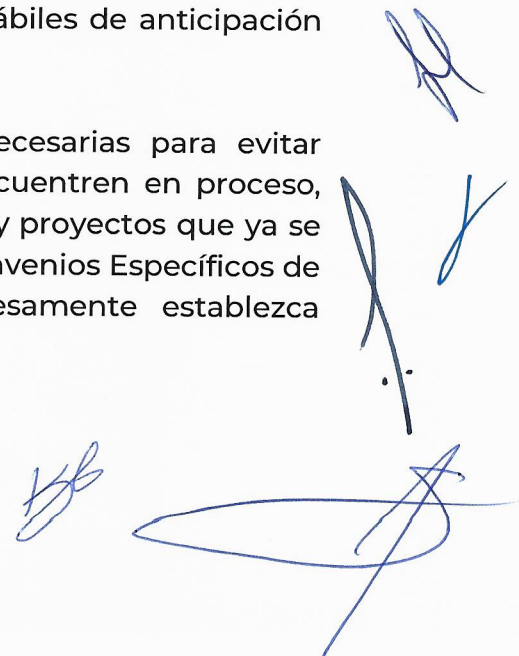
DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES" mediante la firma de un Convenio Modificatorio, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello, y formará parte del presente instrumento, el cual obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a dar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito con 30 días hábiles de anticipación para formalizar el acuerdo de terminación.

En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios en la conclusión de los proyectos que se encuentren en proceso, debiendo concluir en su totalidad los trabajos, acciones y proyectos que ya se encuentren en curso con motivo de la celebración de Convenios Específicos de Colaboración, salvo acuerdo en contrario que expresamente establezca condiciones distintas.



DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Acuerdan y reiteran que para los casos de terminación anticipada y/o rescisión unilateral administrativa del presente instrumento, se sujetaran a lo expresamente establecido en la cláusula decima primera; sin embargo una vez agotado los procedimientos referidos en la cláusula citada, en caso de surgir o continuar controversia en la interpretación, cumplimiento, incumplimiento y ejecución de los términos del presente convenio "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo o bien a través de los medios alternativos de solución de conflictos competencia del centro estatal de justicia alternativa, sede Pachuca de Soto, Hidalgo, dependiente del Tribunal Superior de Justicia del estado de Hidalgo, de no llegar a acuerdos, "LAS PARTES" pactan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común, con residencia en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, Y AL NO EXISTIR DOLO, ERROR, LESIÓN, VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO O CLAUSULA CONTARIO A DERECHO, LO FIRMAN AL CALCE Y MARGEN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2026.

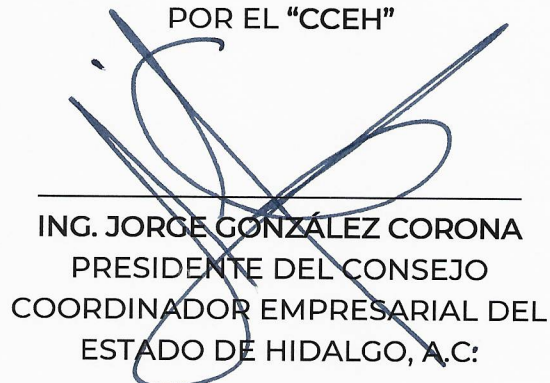


POR LA "SEPH"



MTRO. MIGUEL ÁNGEL ACOSTA
SALAZAR
RECTOR UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA
HIDALGUENSE

POR EL "CCEH"



ING. JORGE GONZÁLEZ CORONA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
COORDINADOR EMPRESARIAL DEL
ESTADO DE HIDALGO, A.C.

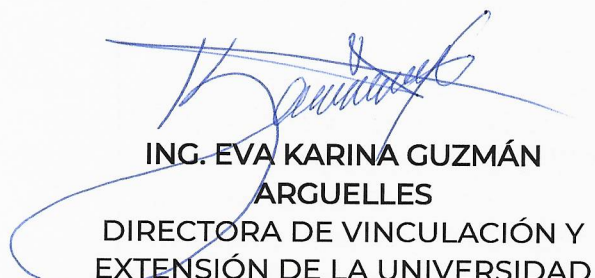
TESTIGOS



L.D. JULIO CÉSAR DEL CASTILLO
MENESES
ABOGADO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
HUASTECA HIDALGUENSE



MTRA. IVONNE GECILIA ESCOBOSA
BUSTINDUI



ING. EVA KARINA GUZMÁN
ARGUELLES
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA
HIDALGUENSE